

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, diez (10) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: SIMPLE NULIDAD
DEMANDANTE: ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES
FINANCIERAS DE COLOMBIA
"ASOBANCARIA"
DEMANDADO: MUNICIPIO DE INIRIDA
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2018 00253 00

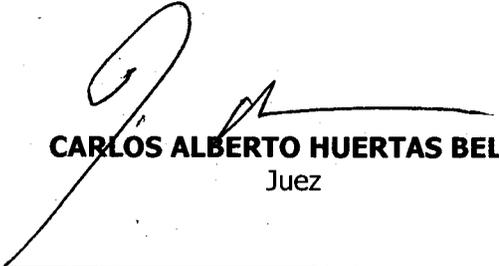
De conformidad con lo consagrado en el artículo 236, en concordancia con el artículo 243 del C.P.A.C.A., se concede en el **efecto devolutivo** ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META el RECURSO DE APELACIÓN (folios 128 al 130), interpuesto y sustentado en tiempo, contra el auto del 19 de noviembre de los corrientes, que decretó la medida provisional de suspensión parcial del acto demandado (folio 125 al 127).

Para tal efecto, dentro de la oportunidad prevista en el artículo 324 del C.G.P. deberá sufragar las copias de las siguiente piezas procesales: demanda (folios 1 al 10), del Acuerdo N° 18 del 27 de noviembre de 2015 (folios 17 al 100), del escrito que describió la solicitud de la medida cautelar (folios 116 al 117), de la providencia recurrida (folio 125 al 127), del recurso de apelación (folios 128 al 130) del traslado del mismo (folio 131) y del presente auto, so pena de tener por desistido dicho recurso.

En consecuencia, se ordena por Secretaria, remitir al honorable Tribunal Administrativo Oral del Meta, previa las anotaciones del caso, los mencionados documentos, para efecto del recurso aquí concedido.

Finalmente, como el término de traslado de la contestación de la demanda fue suspendido en virtud a que el expediente ingresó al Despacho a fin de pronunciarse sobre el recurso de apelación contra el auto que decretó la medida cautelar, el mismo se reanudara a partir de la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 118 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 50 del 11 de diciembre de 2018, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO Secretaria</p>
--